

Resolución Ministerial

N° 221 -2023-MINCETUR

Lima, 26 JUL 2023

VISTOS, el Informe N° 0270-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Memorandum N° 792-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

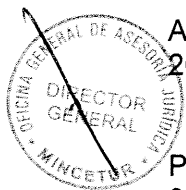
Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el precitado artículo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el otorgamiento de la subvención económica autorizada en el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del precitado Decreto de Urgencia, establece que *“El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida*



dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Memorándum N° 792-2023-MINCETUR/SG/OGPPD remite el Informe N° 0270-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el cual sustenta el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones; y, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.1 que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

SE RESUELVE:

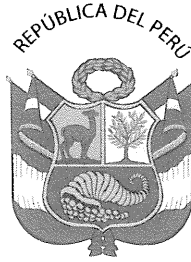
Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, por un monto de S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

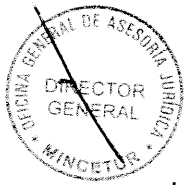
(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5002198 : Prestadores de Servicios y Entidades Públicos incorporan buenas prácticas en la gestión de servicios turísticos sostenibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



Resolución Ministerial

		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	332 860,00
		2.5 Otros Gastos	10 445 600,00
ACTIVIDAD	5001086	: Promoción del turismo y la artesanía	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
		GASTO CORRIENTE	
		2.3 Bienes y Servicios	458 408,00
		2.5 Otros Gastos	20 855 200,00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	32 092 068,00
		TOTAL PLIEGO	32 092 068,00



Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo